



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño



Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad de
Oportunidades para Mujeres y
Hombres"

Nº 280 - 2021-INSN-OP

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
LIC. *[Firma]* VELA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 16 de JUNIO del 2021

VISTO:

El expediente con Reg. OP Nº 6101-21-UG-387-2021-ABYP-320-21-ECO-866-21-UPYR-909-21, de Cese por Límite de Edad de doña **EMMA LUZ CRUZ RANGEL**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Escalonario Nº 608 -ARYL-OP-INSN-21, de fecha 08 de abril de 2021, el Área de Registro y Legajos de la Oficina de Personal informa que doña **EMMA LUZ CRUZ RANGEL** identificada con DNI Nº 08070394, con el cargo de Tecnólogo Médico Nivel 5, registra como fecha de nacimiento el día 23 de abril de 1951, fue nombrada mediante Resolución Ministerial Nº 2370-73-SA-P a partir del 21 de setiembre de 1973, en el cargo de Técnica en Terapia de Lenguaje Nivel VII-1, en el Área Hospitalaria Nº 4 - Breña, a través de la Resolución Ministerial Nº 1064-75-SA-P, se regulariza su nombramiento, mediante Resolución Directoral Nº 4916-84-RSL-OP se ubica en el cargo de Tecnólogo Médico - Nivel IV y con Resolución Administrativa Nº 1334-10-INSN-OP, se le reconoció 40 años con 11 meses y 23 días de servicios efectivos prestados al Estado al 30 de setiembre de 2010;

Que, con Memorando Nº 321-UPyR-Nº 123-APyP-INSN-2021 de fecha 13 de abril de 2021, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que, de acuerdo a los documentos de Gestión vigentes, la plaza que ocupaba doña **EMMA LUZ CRUZ RANGEL**, se encuentra estructuralmente en el cargo de Tecnólogo Médico, Nivel 5, Plaza AIRHSP 000392 y Código de Plaza PLH Nº 023147;

Que, mediante Memorando Nº 377-UT-DE-INSN-21, de fecha 11 de mayo de 2021, la Oficina de Economía, adjunta las Constancias de Haberes y Descuentos de doña **EMMA LUZ CRUZ RANGEL**, del período comprendido de 01 de octubre de 2010 al 22 de abril de 2021, acreditando 10 años con 06 meses y 20 días, de servicios prestados al Estado;

Que, según Informes Nº 100 -ACA-UPYR-OP-INSN-2021 y Nº 101 -ACA-UPYR-OP-INSN-2021, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, informa que doña **EMMA LUZ CRUZ RANGEL** identificada con DNI Nº 08070394, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, se acogió a la licencia con goce de haber a partir del 17 de marzo de 2020 al 22 de abril de 2021, acumulando un total de 1,974 horas sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su cese por límite de edad;

Que, a través del Memorando Nº 44-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2021, de fecha 23 de abril de 2021, el Área de Evaluación y Capacitación de la Oficina de Personal comunica que doña **EMMA LUZ CRUZ RANGEL**, en el cargo de Tecnólogo Médico - Nivel 5, no recibió capacitación de cursos en el Plan de Desarrollo de las Personas PDP-INSN-2020;

Que, el inciso a) del artículo 35º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del Artículo 186º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el límite de setenta años es una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor;

Que, la Ley Nº 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad de
Oportunidades para Mujeres y
Hombres"

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, precisa que "El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos";

Que, con Decreto de Urgencia N° 078-2020 numeral 2.4, precisa que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trancas de los servidores civiles y trabajadores de las entidades del Sector Público; así mismo en el numeral 2.1 del artículo 2° se exonera a los (a) servidores civiles y a los trabajadores (a) de las entidades del Sector Público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral que sean desvinculadas de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstos para cada régimen laboral, tales como fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros;

Que, asimismo en el numeral 2.2 del artículo 2° Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que "...en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505 (...), precisando que luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración.

Que, en virtud al Memorando N° 170-UPYR -057-APYP-INSN-2021, de fecha 18 de febrero del 2021, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, comunica que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, en el artículo 32. Implementación del Decreto Legislativo 1153, inciso d) señala: Hasta por la suma de S/ 44 789 074,00 soles, para el pago de las entregas económicas para el personal de la salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1153;

Que, con la finalidad de cumplir con los registros en el INFORHUS y garantizar la transferencia presupuestal para el pago de los beneficios de 25, 30 años, sepelio, luto y Compensación por Tiempo de Servicios, dispuesto en el Oficio Circular N° 050-2021-DIGEP/MINSA, se ha emitido el Memorando N° 333-OP-INSN-2021, supeditando el pago a la disponibilidad presupuestal existente en la partida que corresponda;

Que, mediante Informe N° 505-UG-N° 330-ABYP-INSN-2021, de fecha 18 de mayo de 2021, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye que corresponde cesar por límite de edad a doña **EMMA LUZ CRUZ RANGEL** identificada con DNI N° 08070394, a partir del 23 de abril de 2021, declarar vacante la plaza de Tecnólogo Médico - Nivel 5, con código AIRHSP N° 000392 y Plaza PLH N° 023147, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 29 -ABYP-INSN-2021-CTS, emitida por el Área de Beneficios y Pensiones, corresponde reconocer 50 años con 05 meses y 07 días de servicios efectivos prestados al Estado, con deducción de 1,974 horas que equivale a 400 días no compensados, correspondiendo otorgar la Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo al D.L. N° 276, Ley N° 25224 y Decreto Legislativo N° 1153, D.S. N° 015-2018-SA, por la suma de veinticinco mil setecientos treinta y cinco con 98/100 soles (S/ 25,735.98);

De conformidad con el artículo 17° sobre eficacia anticipada del acto administrativo del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;





PERU

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Nº 280 - 2021-INSN-OP

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
LIC. *[Signature]* VELA
Jefa de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, *die* de *JUNIO* del.. 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cesar por límite de edad con eficacia anticipada a partir del 23 de abril de 2021, a doña **EMMA LUZ CRUZ RANGEL** identificada con DNI N° 08070394, con el cargo de Tecnólogo Médico - Nivel 5, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Reconocer a favor de doña **EMMA LUZ CRUZ RANGEL**, con el cargo de Tecnólogo Médico - Nivel 5, 50 años con 05 meses y 07 días de servicios efectivos prestados al Estado hasta el 22 de abril de 2021.

Artículo 3º.- Declarar vacante la Plaza AIRHSP N° 000392 y Código de Plaza PLH N° 023147 de Tecnólogo Médico - Nivel 5, a partir del 23 de abril de 2021.

Artículo 4º.- Otorgar a favor de doña **EMMA LUZ CRUZ RANGEL**, la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 98/100 SOLES (S/ 25,735.98)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

| Régimen | Tiempo de servicios | AL | Reconocimiento CTS |
|--------------|---------------------------------------|------------|---------------------|
| D.L. N° 276 | 43 Años con 11 meses y 03 días | 12/09/2013 | S/ 1,275.00 |
| D.L. N° 1153 | 06 Años con 06 meses y 04 días | 22/04/2021 | S/ 24,460.98 |
| TOTAL | 50 Años con 05 meses y 07 días | | S/ 25,735.98 |

Artículo 5º.- Exonerar a doña **EMMA LUZ CRUZ RANGEL**, 1,974 horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las cuales no fueron compensadas hasta la fecha de su cese a la carrera administrativa por la causal de límite de edad.

Artículo 6º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.1.1 9.2 1 en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 7º.- Notificar la presente Resolución a la Interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 8º.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

LOMV/BDV/bcs

- () Programación y Presupuesto
- () Of. Estadística e Informática
- () Unidad de Remuneraciones
- () Área de Reg. y Legajos
- () Beneficios y Pensiones
- () Interesado (a)
- () INFORHUS
- () Secretaría Personal

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Signature]
Abog. Luz Oslia Martínez Velezmoro
Jefa de la Oficina de Personal